

**Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
FUNDACION SOLIDARIA ARQUIDIOCESANA
NIT. 900.110.689-0**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de Fundación Solidaria Arquidiocesana es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICO

1. Que Fundación Solidaria Arquidiocesana, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha marzo 01 de 2019, expedido por Cancillería de la Arquidiócesis de Cali.
2. Que el objeto social de la Fundación Solidaria Arquidiocesana está determinado como generación de recursos para apoyar las obras que se realizan en la misma Arquidiócesis a favor de sus fieles y de otras personas especialmente necesitadas según sus estatutos.

Que las actividades desplegadas por Fundación Solidaria Arquidiocesana son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como población especialmente necesitadas.

Que las actividades desplegadas por Fundación Solidaria Arquidiocesana permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en el Decreto No. 232 de junio 27 de 2006 de la Arquidiócesis de Cali.

3. Que los excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
4. Que Fundación Solidaria Arquidiocesana no efectuó pagos por concepto de Prestación de servicios, arrendamientos, etc. a miembros del concejo administrativo; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.

Que Fundación Solidaria Arquidiocesana efectuó pagos por concepto de convenio con la entidad Fundadora Arquidiócesis de Cali, por \$202.240.000, que representa un 4.3% del total de los ingresos de la Fundación, se efectuó pago a la Representante legal por concepto de salarios según contrato de trabajo por \$66.413.862 que representa un 1,4% del total de los ingresos.

Que conforme con las manifestaciones de la Administración, esta constató que, de conformidad con los contratos celebrados para tal efecto, y los soportes, el precio pactado y efectivamente pagado estuvo ajustado al precio comercial promedio para las transacciones de la misma naturaleza o naturaleza equiparable.

5. Que Fundación Solidaria Arquidiocesana efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de: MARTHA ISABEL GOMEZ CABALLERO c.c 37.555.845 de Bucaramanga, quien actúa como representante legal de la entidad.

Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No. 8486833482 de fecha 11 de diciembre de 2018.

6. Que conforme con el Acta No. 023 de 25 de octubre de 2017 el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2018.
7. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de Fundación Solidaria Arquidiocesana se encuentran plenamente identificados en registros contables.
8. Que según las Actas del máximo órgano de la ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
9. Que según lo previsto en los Estatutos Sociales o en el Acta No. 002-2019 de Fundación Solidaria Arquidiocesana para el desarrollo de apoyo obra social requería un plazo de dos años, lo cual hizo constar mediante acta de Consejo de Administración de fecha 12 de marzo de 2019.

10. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria Fundación Solidaria Arquidiocesana ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
11. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración Fundación Solidaria Arquidiocesana no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:

- No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

- No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
12. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta del Órgano de Dirección ha sido destinado según lo ahí indicado.
 13. Que Lic. Martha Isabel Gómez Caballero cedula No.37.555.845 ocupa cargo de directora ejecutiva según decreto de nombramiento No. 265 de febrero 19 de 2013, que los miembros del consejo: Principales, Mons. DARIO DE JESUS MONSALVE c.c. 8.287.052, Pbro. JHON MARIO GUTIERREZ RIOS c.c. 79.344.851, Pbro. DIEGO FERNANDO GUZMAN RUIZ c.c. 94.409.814, Pbro. WILLIAM SILVERIO RAMOS LINARES c.c. 97471336, S. FERNANDO MÁRQUEZ GÓMEZ c.c. 71.697.505 – Suplentes, Pbro. GERMAN MARTINEZ RODAS c.c. 16.207.924, Sr. GUILLERMO CARMONA HINCAPIÉ c.c. 71.667.463, Pbro. JUAN SEBASTIAN ZULUAGA c.c. 1.130.633.179, Dra. MARIA EUGENIA CASTAÑO MONTOYA c.c. 66.776.805, Sr. PEDRO ORTIZ CÁRDENAS c.c. 16.769.926 y de control DELOITTE & TOUCHE Nit. 860.005.813-4 dentro de Fundación Solidaria Arquidiocesana, de acuerdo con los estatutos de la entidad, las Actas de Consejo de Administración No. 002-219 de marzo 12 de 2019.
 14. Que el monto total de los pagos salariales que Fundación Solidaria Arquidiocesana ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$ 66.413.862, de acuerdo con los registros contables.
 15. Que el patrimonio de Fundación Solidaria Arquidiocesana a 31 de diciembre del año 2018 asciende a \$ 1.966.951.466, de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2018.
 16. Que las donaciones efectuadas a Fundación Solidaria Arquidiocesana cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos contratos.

17. Que Fundación Solidaria Arquidiocesana cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
18. Que los estados financieros de Fundación Solidaria Arquidiocesana con corte a 31 de diciembre de 2018 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
19. Que Fundación Solidaria Arquidiocesana presentó la declaración de renta del año gravable 2017, con número de formulario 1113600072391 o autoadhesivo número 91000481580454 de fecha abril 12 de 2018.
20. Que Fundación Solidaria Arquidiocesana actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04" el día 18 de marzo de 2019.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019) a solicitud de la Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta.


DANIELA IBETH HERRERA RAMIREZ
Revisor Fiscal
T.P. No. 210680-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.